

1

ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA)

¿Quiénes están obligados?

Conforme a la Ley N° 843 (Texto Ordenado) y el Decreto Supremo N° 24051, así como la Resolución Normativa de Directorio (RND) 10-0025-14 del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), están sujetos a las normas de precios de transferencia:

- Contribuyentes del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que realicen operaciones con partes vinculadas en el exterior o con entidades en países de baja o nula tributación.
- Sujetos que celebren transacciones con vinculados cuando dichas operaciones influyan en la determinación de la base imponible del IUE o del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La normativa boliviana requiere que los contribuyentes obligados conserven la documentación comprobatoria que demuestre la aplicación del principio de plena competencia (arm's length) en sus operaciones entre partes vinculadas. Bolivia no cuenta aún con un régimen específico de Reporte Maestro ni de Informe País por País implementado formalmente, aunque sigue los lineamientos de la OCDE.